

RESOLUCIÓN № 0005 DEL 2020

18 NOV 2020

Por medio de la cual se expide el Reglamento del PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

(

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

-Que la Ley 720 de 2001 en su artículos 9° define el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV) como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado y el artículo 10° de la misma norma establece que el Sistema Nacional de Voluntariado tiene por objeto promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las ODV, las ECAV y los Voluntariados Informales con la sociedad civil y el Estado.

-Que el Decreto 4290 de 2005 en su artículo 17°, Organización del Consejo Nacional de Voluntariado, en el literal a) define la asamblea general como máximo órgano de decisión del Consejo Nacional de Voluntariado y que estará conformada por un representante de cada Consejo Departamental de Voluntariado que exista y se haya inscrito y por las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, de orden nacional que se inscriban en el Consejo Nacional de Voluntariado, estableciendo, en el Parágrafo 1°, las características que deben tener las ODV y ECAV para su ingreso.

-Que es función de la Comisión Coordinadora recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de las ODV, ECAV y Consejos Departamentales que no participaron en la Asamblea General de constitución del Consejo Nacional de Voluntariado, de conformidad con el artículo 15°, Parágrafo 2° del Decreto 4290 de 2005.

RESUELVE

CAPÍTULO I

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento del PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 1. AFILIACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO. Una vez constituido el Consejo Departamental de Voluntariado, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto 4290/2005, deberá tramitar su inscripción en el Consejo Nacional de Voluntariado, ante la Comisión Coordinadora Nacional, efectuando el siguiente trámite:

- a) Verificar que no exista en su departamento ya conformado el Consejo Departamental de Voluntariado.
- b) Enviar carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado en la que manifiestan su intención de ser parte del Sistema Nacional de Voluntariado, y declaran que conocen y se comprometen a trabajar conforme a los fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001, y su Decreto. Reglamentario 4290 de 2005.
- c) Adjuntar los siguientes documentos:
- 1. Copia del Acta de Asamblea General en la que se constituyó el Consejo Departamental de Voluntariado y se eligió su Comisión Coordinadora, teniendo en cuenta que debe estar firmada con número de cédula por los representantes de los Consejos Municipales asistentes.
- 2. Constancia de Registro del Consejo Departamental de Voluntariado CDV ante la autoridad competente de la Gobernación del respectivo Departamento.
- 3. Relación de los Consejos Municipales de Voluntariado que integran el Consejo Departamental indicando: el Municipio, el Nombre del Coordinador y del Secretario de cada uno, agregando número de Cédula de Ciudadanía, organización que representa o si es voluntario informal, dirección, teléfono y correo electrónico.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO Y ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA DE ORDEN NACIONAL

Artículo 2. AFILIACIÓN DE LAS ODV Y ECAV DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. Podrán afiliarse al Consejo Nacional de Voluntariado las Organizaciones de Voluntariado, ODV y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV del orden nacional que hacen presencia constante en por lo menos siete (7) departamentos y cuyos capítulos departamentales se encuentran inscritos en los Consejos Municipales de Voluntariado respectivos. También podrán afiliarse aquellas ODV y ECAV que cuenten con más de 4.000 voluntarios en sus registros. Para el efecto, adjuntaran los siguientes documentos:

1.Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado firmada por el Representante legal en la que manifiestan su intención de ser parte del Sistema

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento del PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

Nacional de Voluntariado y declaran que conocen y se comprometen a trabajar conforme a los fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

- 2. Certificado de Existencia y Representación legal actualizado (Cámara de Comercio u otro organismo que haya otorgado la personería jurídica).
- 3. Copia de los Estatutos vigentes de la ODV o ECAV.
- 4. Informe detallado de su trayectoria, Clase de voluntariado, Misión, Programas, actividades que realiza, Departamentos y Municipios en los que hace presencia, número de voluntarios activos en total y número aproximado de horas mensuales trabajadas.
- 5. Nombre y datos de los representantes de la ODV o ECAV, de cada uno de los departamentos, carta de reconocimiento del representante legal como delegado municipal o departamental, número de voluntarios por departamento y número de horas de los voluntarios trabajadas por mes dentro de su ODVs o ECAVs.
- 6. Presentar antecedentes disciplinarios y Judiciales.
- **Artículo 3. TIEMPO DE ESTUDIO.** Recibida la Solicitud de afiliación y cumplidos los requisitos, de parte del Consejo Departamental de Voluntariado o de las ODV y ECAV nacionales e internacionales, la Comisión Coordinadora Nacional, se pronunciará, aceptando o rechazando la afiliación en un término de diez (10) días calendario. Serán aceptadas los Consejos Departamentales y las ODV y ECAV que cumplan 100% la Lista de Chequeo del CNV.
- **Artículo 4. REPRESENTACIÓN.** La representación en el Consejo Nacional de Voluntariado y en la Comisión Coordinadora será ejercida, por el Representante de cada ODV y ECAV o por un delegado nombrado por el representante legal. En ambos casos, dicha representación debe ser comunicada mediante oficio dirigido al Coordinador Nacional del SNV.

PARÁGRAFO: Tratándose de afiliación de los Consejos Departamentales de Voluntariado la representación será ejercida por el Coordinador de dicho Consejo o por un delegado, cuya delegación debe ser comunicada mediante oficio dirigido al Coordinador del SNV:

Artículo 5. OBLIGACIONES. . Todos los miembros que formen parte del Sistema Nacional de Voluntariado deberán recibir la Inducción correspondiente, cumplir los deberes y funciones establecidas, hacer uso de los derechos y gozarán de los beneficios que otorgan la normatividad y las reglamentaciones adoptadas.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se expide el Reglamento del PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los $18\ \mathrm{NOV}\ 2020$.

JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA

Coordinador Nacional Comisión Coordinadora SNV YULIANA GOMEZ GIRALDO

Secretaría Técnica

Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2019-2020.

Revisó: Secretaría Técnica. Proyecto: Comités SNV. Vo Bo: Coordinación SNV.